

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato patrimonial "Enajenación Solar parcela 16-C2 UE 1 (C/ Mónica Badenes)"

Procedimiento licitación ABIERTO, SUBASTA

1. Procedimiento licitación	La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, mediante subasta.
2. Tipo de contratación	Ordinaria
3. Calificación del contrato	Patrimonial privado
4. Responsable del contrato	Alcaldía del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls

OBJETO DEL CONTRATO.

5. Descripción del objeto del contrato	El objeto del presente contrato es la enajenación del siguiente bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Benifairó de les Valls: <table border="1"><tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:</td><td>SOLAR U.E. Nº 1 PARCELA 16-C2 DE LA M-4</td></tr><tr><td>NATURALEZA DEL DOMINIO:</td><td>Patrimonial</td></tr><tr><td>CATEGORÍA:</td><td>Solar edificable</td></tr><tr><td>SITUACIÓN:</td><td>c/ Mónica Badenes 5 (4 según catastro)</td></tr><tr><td>SUPERFICIE:</td><td>140,62 m² (140 m² según catastro)</td></tr><tr><td>INSCRIPCIÓN REGISTRAL:</td><td>Sagunto 2, Tomo 2654, Libro 51, Folio 153, finca registral 3456</td></tr><tr><td>REFERENCIA CATASTRAL:</td><td>3912209YK3031S0000OS</td></tr></table>	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:	SOLAR U.E. Nº 1 PARCELA 16-C2 DE LA M-4	NATURALEZA DEL DOMINIO:	Patrimonial	CATEGORÍA:	Solar edificable	SITUACIÓN:	c/ Mónica Badenes 5 (4 según catastro)	SUPERFICIE:	140,62 m ² (140 m ² según catastro)	INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	Sagunto 2, Tomo 2654, Libro 51, Folio 153, finca registral 3456	REFERENCIA CATASTRAL:	3912209YK3031S0000OS
IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:	SOLAR U.E. Nº 1 PARCELA 16-C2 DE LA M-4														
NATURALEZA DEL DOMINIO:	Patrimonial														
CATEGORÍA:	Solar edificable														
SITUACIÓN:	c/ Mónica Badenes 5 (4 según catastro)														
SUPERFICIE:	140,62 m ² (140 m ² según catastro)														
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	Sagunto 2, Tomo 2654, Libro 51, Folio 153, finca registral 3456														
REFERENCIA CATASTRAL:	3912209YK3031S0000OS														

6. Lotes	Justificación no división en lotes del contrato. No procede dividir en lotes objeto del contrato ya que el bien que se enajena es único.
7. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia.	Se justifica la necesidad y conveniencia de la enajenación y el destino de los ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP en la obtención de recursos para financiar gastos de inversión según previsión del presupuesto municipal de 2021.

ASPECTOS ECONÓMICOS

8. Presupuesto base de licitación (€). Precio del contrato	1. El presupuesto base de licitación, de acuerdo con el artículo 100 LCSP asciende a 32.044,57 € más 6.729,36 € correspondientes al IVA, lo que hace un total de 38.773,93 € (IVA incluido), según Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe de Valoración emitido por el arquitecto municipal, con fecha 03/02/2021 donde
---	--



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Contrato patrimonial "Enajenación Solar parcela 16-C2 UE 1 (C/ Mónica Badenes)"

Procedimiento licitación ABIERTO, SUBASTA

	<p>realiza una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que se publica en el que se publica en el Perfil de Contratante.</p> <p>2- El precio del contrato, será el del importe ofertado por el adjudicatario del contrato al alza sobre el presupuesto base de licitación, por lo <u>que en ningún caso podrá ser inferior al presupuesto base de licitación.</u></p> <p>El pago del precio más el IVA así como los gastos que si es el caso, deba sufragar e adjudicatario se verificará mediante ingreso en la Tesorería municipal en el plazo previsto en los PCAP y siempre con carácter previo a la formalización del contrato.</p>
9. Valor estimado del contrato (€)	<p>El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación sin incluir el IVA y asciende a 32.044,57 euros.</p> <p>El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe de Valoración emitido por el arquitecto municipal, con fecha 03/02/2021, que se publica en el Perfil de Contratante.</p>
CAPACIDAD	
10. Capacidad de obrar. No prohibición de contratar	<p>Sólo podrán contratar con este ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar que deberán acreditar en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.</p>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
11. Criterios matemáticos de valoración de las ofertas	<p>Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, atenderá exclusivamente al criterio del precio, valorándose con la máxima puntuación la oferta más alta al alza sobre el tipo de licitación.</p> <p>No se podrán presentar ofertas por debajo del tipo de licitación.</p> <p>Criterio Único. Oferta económica: mejor oferta económica al alza.</p> <ul style="list-style-type: none">- Puntuación de 0 a 100 puntos.- Porcentaje 100%.- Fórmula: $PE = P_{\text{máx}} * MO / MO_{\text{máx}}$ <p><i>Dónde:</i> <i>PE = Puntuación económica a valorar</i> <i>P_{máx} = Puntuación máxima del criterio, según los PCAP</i> <i>MO = Mejora ofertada por el licitador valorado</i> <i>MO_{máx} = Mejora ofertada más alta del conjunto de licitadores</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditación: Anexo I de los PCAP



MEMORIA JUSTIFICATIVA	
Contrato patrimonial "Enajenación Solar parcela 16-C2 UE 1 (C/ Mónica Badenes)"	
Procedimiento licitación ABIERTO, SUBASTA	
12. Variantes y mejoras	No se admitirán variantes ni otras mejoras distintas a las establecidas en los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como criterios de adjudicación.
OFERTAS	
13. Empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato	A los efectos previsto en el artículo 64 LCSP (Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses), artículo 115 LCSP (Consultas preliminares del mercado) y artículo 70 LCSP (Condiciones especiales de compatibilidad) no existen empresas que hayan participado o asesorado en la fase de preparación del contrato.
OTROS	
14. Autorización previa de la CCAA	El valor del bien, este no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que no resulta necesaria autorización de la Comunidad Autónoma para su enajenación.
15. Destino de los ingresos	Gastos de inversión según las previsiones del presupuesto municipal de 2021.
16. Patrimonio Público del Suelo	No

Document signat electrònicament en la data de la signatura al marge.

L'alcalde

Antonio E. Sanfrancisco Meseguer

